



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 271 – 2024 – MDCH/A.

Challhuahuacho, 21 de agosto del 2024

VISTOS:

Informe Legal N° 0922 – 2024 – MDCH – OGAJ/C – A, de fecha 30 de julio 2024, emitido por el Abogado Luis Carlos Alonso Rodríguez Pacompia, Jefe (e) de la oficina General de Asesoría Jurídica, quien emite Informe Legal precedente sobre la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, conforme al (incremento presupuestal por concepto de transferencias voluntarias corrientes de personas jurídicas en el rubro 13 donaciones y transferencias) en mérito al Convenio Interinstitucional N° 299 – 2024, por el monto de S/. 192,611.40 soles (ciento noventa y dos mil seiscientos once con 40/100 soles), y;

CONSIDERANDO:

Que, siendo materia del presente análisis, la aprobación de la incorporación presupuestal por concepto de transferencias voluntarias corrientes de personas jurídicas en el rubro 13 donaciones y transferencias. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad a lo previsto en la Constitución Política del Perú, Artículo 194⁰¹ en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades². A su vez, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades³.

Que, a su turno el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, y establece en su artículo 45° que: Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional, 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático.

Que, mediante el Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre la Incorporación de mayores ingresos, establece que “50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales

¹ Constitución Política del Perú, Artículo 194.- Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley.

² Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 “Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

³ Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, “[...]” regular sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio [...]. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo



vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente". Que, a través de la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 se aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", la cual establece en su Artículo 20° "Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, 20.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, según corresponda. 20.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas. 20.3 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. ii. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas. iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios".

Que, de la misma forma el Artículo 27° de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01, Directiva de la Ejecución Presupuestaria refiere que: las Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional de la Directiva antes acotada, señala: "27.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculten a los pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL. b) **La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por donaciones, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.4 del artículo 50 y artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, y es promulgado por el Titular del pliego a través de Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 2/GL.** c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación".

Que, en este caso en concreto, se observa los informes que solicitan la incorporación de mayores ingresos a las arcas de la entidad conforme al Convenio Interinstitucional N° 299-2024, con el informe N° 0160-2024-MDCH/LMAR-JOT de fecha 19 de julio del 2024, del jefe de la Oficina de Tesorería de la MDCH. CPCC. Littman Milton Ayala Rojas, asimismo el Informe N° 499-2024-OP-OGPP/MDCH/LKMG de fecha 22 de julio del 2024, de la jefe de la Oficina de Presupuesto de la MDCH. CPC. Luz Krupskaja Molina Garrafa, conforme al literal b) del numeral 27.1 del Artículo 27 de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01, Directiva de la Ejecución Presupuestaria. **La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por donaciones, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.4 del artículo 50 y artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, y es promulgado por el Titular del pliego a través de Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 2/GL.** Por tanto, ante la necesidad con el objeto del convenio referido líneas supra, recae en procedente la incorporación de mayores ingresos a la entidad para el ejercicio fiscal 2024. Por ello, por la formalidad correspondiente, la entidad aprueba acuerdo de concejo y acto resolutivo la incorporación.

En tal VIRTUD se recomienda que, para proceder con su respectivo tramite, se deberá emitir acuerdo de concejo y acto resolutivo correspondiente conforme a Ley, por parte de la Dependencia Competente, posteriormente notificar a las áreas pertinentes.

En ese sentido, por las razones expuestas en los considerandos precedentes, y estando a lo expuesto, de conformidad con el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la incorporación de mayores fondos públicos en el presupuesto interinstitucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, conforme al (incremento presupuestal por concepto



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho
COTABAMBA - APURÍMAC

de transferencias voluntarias corrientes de personas jurídicas en el rubro 13 donaciones y transferencias) en merito al Convenio Interinstitucional N° 299-2024, por el monto de S/ 192,611.40 soles (ciento noventa y dos mil seiscientos once con 40/100 soles), acorde al siguiente detalle:

INGRESOS		SOLES
Tipo de Modificación	: 2- Créditos suplementarios.	
Clasificador de Ingreso	: 1.5.41.11 TRANSFERENCIAS VOLUNTARIAS CORRIENTES DE PERSONAS JURIDICAS	
Monto (S/.)	: S/. 192.611.40	
TOTAL INGRESO, FUENTE RUBRO 13		S/. 192,611.40

EGRESOS		SOLES
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA: 0042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS PARA USO AGRARIO.		
PRODUCTO	: 2001621 ESTUDIOS DE PRE-INVERSION	
ACTIVIDAD/PROYECTO	: 6000032 ESTUDIOS DE PRE - INVERSION	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : DONACIONES Y TRANSFERENCIAS.		
GENÉRICA DE GASTO	: 2.6. Adquisición de Activos no Financieros	
TOTAL EGRESOS	: S/. 192.611.40	
TOTAL EGRESO, FUENTE RUBRO 13		S/. 192,611.40

en mérito al Informe N° 0922 – 2024 – JCHZ – OGPP - MDCH/C, de fecha 30 de julio 2024, documento que como Anexo es parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto efectuar las acciones correspondientes conforme a Ley, bajo responsabilidad funcional a que hubiera, en los plazos previstos en la Ley.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, disponer el cumplimiento, de acuerdo a sus facultades, de ameritar el caso.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, a la Oficina de Informática o quien haga sus veces, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBA - APURÍMAC
Prof. Luis Ivan Cruz Puma
ALCALDE

Distribución:

- Gerencia Municipal.
- Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Oficina General de Administración.
- Informática.
- Archivo.

Kusi Kawsanapaq